



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

Novena reunión empresarial
de máquinas de oficina
Montevideo - Uruguay

INFORME COMPLEMENTARIO DE LA
NOVENA REUNION EMPRESARIAL DE
FABRICANTES DE MAQUINAS DE
OFICINA

ALADI/SI.MO/IX/Informe/Add. 1
3 de agosto de 1990

En cumplimiento del compromiso registrado en el Informe Final de la novena reunión empresarial de fabricantes de máquinas de oficina (documento ALADI/SI.MO/IX/Informe), las delegaciones empresariales de Argentina y Brasil se reunieron en la sede de la Asociación Latinoamericana de Integración los días 2 y 3 de agosto de 1990.

Como resultado de sus deliberaciones ambas delegaciones acordaron incluir en el referido Informe Final las conclusiones que constan en el presente informe complementario a efectos de ser consideradas en lo pertinente, por sus respectivos Gobiernos en la oportunidad en que estos procedan a la revisión del Acuerdo Comercial nº 10.

1. En respuesta al pedido de profundización de preferencias efectuado por las delegaciones empresariales de Brasil y México para el esquema trilateral del Acuerdo Comercial nº 10 (documento ALADI/SI.MO/IX/Informe, pág. 40, segunda declaración), la delegación empresarial de Argentina manifiesta estar de acuerdo en establecer en 70% la preferencia acordada por el Gobierno de su país para la importación de los siguientes productos:

84.54.0.99 Engrapadoras manuales para oficinas;
 Engrapadoras eléctricas;
 Perforadoras eléctricas;
 Perforadoras manuales para oficina

2. Con respecto a las informaciones estadísticas que las delegaciones empresariales de Argentina, Brasil y México se comprometieron a proporcionar de acuerdo con lo establecido en el referido Informe Final (documento ALADI/SI.MO/IX/Informe, pág. 38); la delegación empresarial de Brasil deja constancia que en esta oportunidad entregó a la delegación empresarial de Argentina los datos relativos al año 1989.

3. La delegación empresarial de Brasil expresa su conformidad con la propuesta relativa a la calificación de origen de los productos electrónicos negociados en el Acuerdo Comercial nº 10, formulada por la delegación empresarial de México en la segunda declaración que figura en la página 39 del Informe Final de la novena reunión del sector.
 4. Ante la ausencia de la delegación empresarial de México, las delegaciones empresariales de Argentina y Brasil consideran necesario prorrogar hasta el 31 de agosto próximo las fechas límite establecidas para los asuntos que quedaron pendientes entre sus respectivos países en la novena reunión empresarial de fabricantes de máquinas de oficina, a cuyo efecto notificarán sus decisiones a la delegación empresarial de México. Antes de esa fecha deberán ser intercambiadas las respuestas involucradas entre APRIMESC, CAFEMO y CANIECE, con copia a la Secretaría General de la ALADI.
 5. Las delegaciones empresariales de Argentina y Brasil reconocen la importancia de hacer más frecuentes los encuentros empresariales. En este sentido proponen, tentativamente, la siguiente agenda de reuniones a celebrarse en el transcurso del presente año.
 - Primera quincena de setiembre: encuentro en Montevideo, en ocasión de la negociación a nivel de Gobiernos del AAP.R 1
 - Mes de setiembre: encuentro en Buenos Aires en ocasión de la exposición Electronia'90
 - Mes de octubre: encuentro en San Pablo, durante la exposición Argentina'90
 - Fines de octubre o comienzos de noviembre: durante las negociaciones oficiales de los Acuerdos Comerciales
-

DECLARACIONES

PRIMERA

Las delegaciones empresariales de Argentina y Brasil consideran de la mayor importancia promover la instrumentación de un mecanismo que permita que en cada uno de los países signatarios se puedan homologar normas técnicas y/o de calidad y/o seguridad, de acuerdo a los requisitos exigidos en cualquiera de los otros países signatarios.

El objetivo de esta propuesta es evitar que la obligatoriedad del cumplimiento de las citadas normas constituya una seria traba al comercio intrarregional en lo que respecta a productos del sector de máquinas de oficina.

Como primer paso hacia la consecución de la meta propuesta, las delegaciones empresariales participantes se comprometen a intercambiarse entre sí la información vigente en cuanto a normas en sus respectivos países. Por otra parte, se enviará copia de esta información a la Secretaría General de la ALADI.

Dicha remisión se hará efectiva antes del 31 de agosto de 1990.

Las delegaciones empresariales recomiendan que sus respectivos Gobiernos promuevan, en el plazo más breve posible, la implementación del sistema mencionado en el párrafo primero. En este sentido se propone que el laboratorio u organismo correspondiente de cada país sea habilitado para homologar de acuerdo a la norma vigente en alguno de los otros signatarios y esta homologación sea reconocida.

Este procedimiento implica que se debe lograr un acuerdo multilateral entre los respectivos laboratorios u organismos, debiendo promoverse que cada uno de los Gobiernos acompañen este emprendimiento del sector privado.

A los efectos de lograr una participación empresarial activa, se creará una comisión específica con representantes de las respectivas Cámaras que serán designados oportunamente, con comunicación a las demás entidades, dentro de un plazo que no exceda del 31 de agosto de 1990.

SEGUNDA

La delegación empresarial de Argentina llevará en consulta el planteamiento formulado por la delegación empresarial de Brasil a los efectos de que examine la posibilidad de que para la calificación de origen de los productos electrónicos negociados en el Acuerdo Comercial nº 10 se admita que el valor CIF puerto de destino o CIF puerto marítimo de los materiales de países no signatarios del Acuerdo pueda alcanzar hasta el 60 por ciento del valor FOB de exportación de las mercancías de que se trate.

Asimismo analizarán la propuesta de considerar como nacionales del país importador las partes y componentes de productos del sector originarias de otro país signatario del Acuerdo Comercial nº 10.

La delegación empresarial de Argentina se compromete a definir esta consulta antes del 31 de agosto de 1990.

TERCERA

La delegación empresarial de Brasil propone la incorporación al programa de liberación del Acuerdo Comercial nº 10 del producto "Máquinas de escribir electrónicas", NALADI 84.51.1.02 y 84.51.1.92 y "Partes y piezas exclusivamente destinadas para máquinas de escribir electrónicas", NALADI 84.55.1.01, con una preferencia del 100 por ciento o, en su defecto, con gravámenes residuales equivalentes.

La delegación empresarial de Argentina se compromete a analizar esta solicitud y dar respuesta a la delegación empresarial de Brasil antes del 31 de agosto próximo, enviando copia a la Secretaría General a los efectos a que hubiere lugar.
